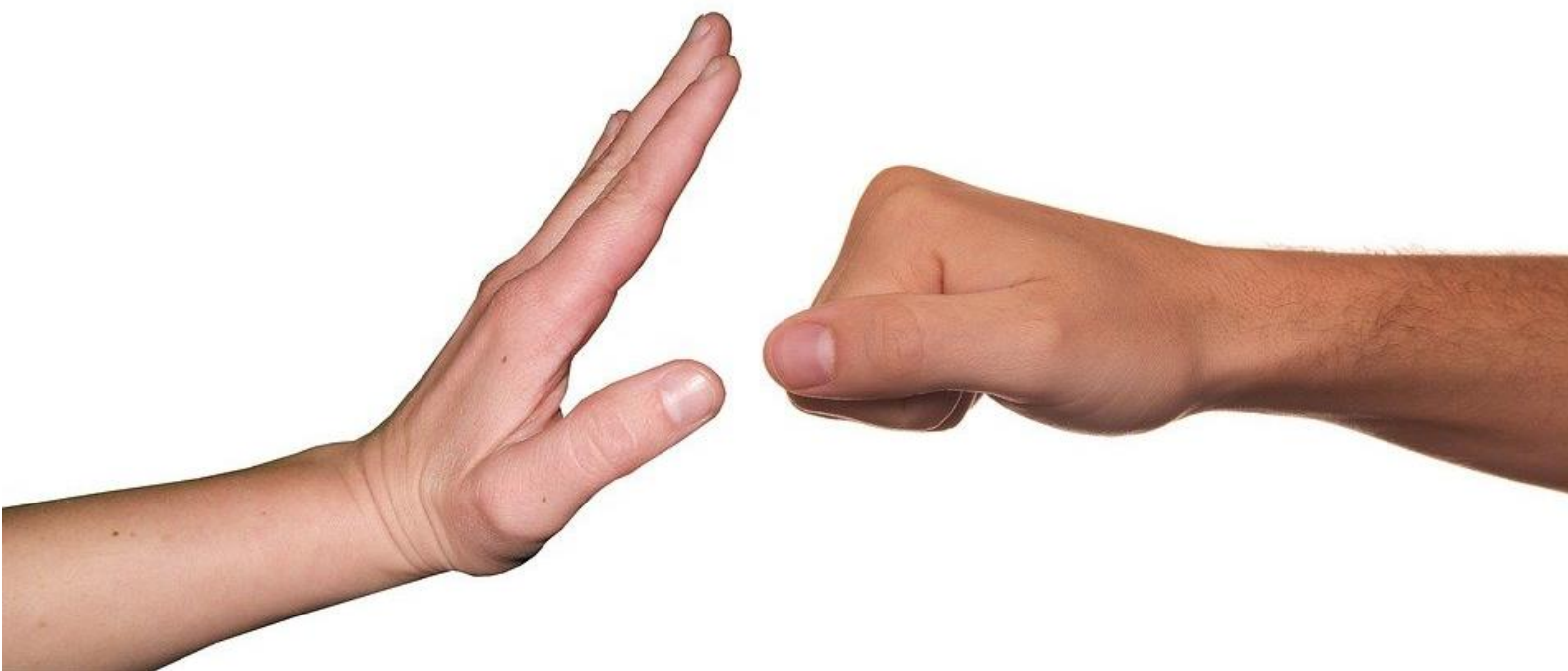


Política Antisoborno, Anticorrupción y Conflictos de interés



PROPIEDADES DEL DOCUMENTO

Título del documento:	Política Antisoborno, Anticorrupción, y Conflictos de interés		
Resumen:	Esta Política establece las metodologías y herramientas que ayudan a prevenir, identificar, evaluar, medir, mitigar y monitorear el riesgo de que los empleados, directivos, agentes y proveedores del Grupo incurran en conductas de corrupción o soborno, en donde el monitoreo debe ser preventivo, continuo y basado en parámetros con altos estándares nacionales e internacionales.		
Aplicable a:	Grupo Uquifa		
Versión:	1.0	Nº Págs.	15
Nivel de seguridad:	Interno		

PARTICIPANTES EN LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL DOCUMENTO

		Fecha
Emitido por:	<i>Ethics, Compliance & Integrity Officer</i> del Grupo	30/09/2022

HISTORIAL DE VERSIONES

Versión	Responsable	Detalles
1.0	Comité de Compliance	Versión inicial

ÍNDICE

1. OBJETIVO	5
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3. PROCEDIMIENTO GENERAL: SOBORNO Y CORRUPCIÓN.....	6
3.1 Normas básicas.....	6
3.2 Regalos, hospitalidades e invitaciones	7
3.3 Gastos de viaje y representación	8
3.4 Transacciones con terceros	8
3.5 Pagos de facilitación o trámite.....	9
3.6 Información económica.....	10
3.7 Donaciones y patrocinios	11
4. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	12
4.1 Introducción.....	12
4.2 Objetivos.....	12
4.3 Directrices de actuación	13
5. COMUNICACIÓN Y REGISTRO	14
6. VIGENCIA Y REVISIÓN	14



1. OBJETIVO

El Grupo Uquifa, y especialmente su Consejo de Administración, está plenamente comprometido en llevar a cabo negocios y relaciones en cualquier país y jurisdicción de una manera ética, honesta y con total integridad, implementando y aplicando sistemas para garantizar la prevención del soborno y la corrupción.

El propio Código de Ética y Conducta del Grupo Uquifa establece como compromisos y conductas, entre otras, el respeto a la legalidad, la prevención del soborno y corrupción y conflictos de interés, el soporte a la comunidad, donaciones y patrocinios y la fiabilidad de la información económica. La presente Política establece y desarrolla los principales principios y conductas esperadas de cómo deben implementarse con el fin de promover decisiones transparentes e imparciales a la hora de interactuar en cualquier transacción comercial, así como para prevenir y manejar conflictos de interés.

El Grupo Uquifa muestra una actitud de **tolerancia cero** con todos los actos y prácticas de corrupción. El Presente documento establece los estándares globales del Grupo Uquifa con independencia de que en ciertos países exista legislación, reglamentos, códigos sectoriales o procedimientos más restrictivos que complementan esta Política.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento constituye la Política Antisoborno, Anticorrupción y Conflictos de interés (en adelante, la “Política”) del Grupo que integran las sociedades Uquifa Sciences S.L.U. (como sociedad dominante), Unión Químico Farmacéutica S.A.U., Soneas Chemicals LTD, Uquifa México S.A. de C.V. y Uquifa India Private Ltd (como sociedades dependientes), (en adelante, “**Grupo Uquifa**” o “**Grupo**”).

Dicha Política es de obligado cumplimiento para todos/as los/as Administradores/as, directivos/as, gerentes, empleados/as, personal temporal, representantes, consultores/as, contratistas, terceros como clientes o proveedores del Grupo Uquifa (en adelante, personas afectadas).



3. PROCEDIMIENTO GENERAL: SOBORNO Y CORRUPCIÓN

3.1 Normas básicas

El propósito de la presente Política es asegurar que se cumpla con:

- La Ley de Prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos de América (la “FCPA”).
- La Convención para el Combate al Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (la “Convención de la OCDE”).
- Las legislaciones locales en materia anticorrupción y antisoborno en los países en los que el Grupo opera, incluyendo la *UK Bribery Act* del Reino Unido 2010 (la “Ley Antisoborno del Reino Unido”).

La FCPA es una Ley de carácter penal federal de los Estados Unidos de América que se estructura básicamente en dos: en primer lugar, disposiciones antisoborno las cuales prohíben el soborno de funcionario de gobiernos extranjeros y; en segundo lugar, disposiciones referentes a libros y registros contables que fijan requisitos para el mantenimiento de registros y controles internos. La convención de la OCDE contiene una estructura muy parecida.

En cuanto a la Ley Antisoborno del Reino Unido prohíbe las ofensas de aceptar un soborno, sobornar a otra persona y sobornar a un funcionario público y también introduce una ofensa de aplicación exclusiva a empresas que omitan prevenir los sobornos de personas vinculadas a ella que busquen obtener o retener negocios o una ventaja a favor de tal empresa.

Todas las referencias a “Leyes internacionales Anticorrupción” se refieren, a menos que se determine lo contrario, tanto a la FCPA como a las leyes de los países que hubieran adoptado la Convención de la OCDE. De conformidad con las Leyes internacionales Anticorrupción, la presente Política prohíbe el soborno de funcionarios públicos y, de conformidad con la aplicación de la Ley Antisoborno del Reino Unido, esta Política también prohíbe el soborno en el sector privado, es decir, el soborno de cualquier persona, con independencia de si es funcionario público o no.

A continuación, se detallan las normas básicas de actuación, que deben servir de guía para el conjunto de personas afectadas:

- Es obligatorio el cumplimiento de lo establecido en esta Política, leyes y de demás normas aplicables.
- El Grupo Uquifa prohíbe cualquier tipo de soborno. Las personas afectadas del Grupo o cualquiera que actúe en su nombre no pueden ofrecer o pagar un soborno. El Grupo no distingue entre funcionarios/as públicos/as, administración pública y empleados/as de organizaciones del sector privado o particulares, de forma que el soborno no está permitido con independencia del estatus del/la beneficiario/a y el marco de relaciones o negocios privados.

- Está estrictamente prohibido participar, permitir, ignorar o dejar de reportar cualquier tipo de prácticas de Corrupción (incluyendo el Soborno, el Tráfico de Influencias o los Pagos de Facilitación) en relación con el negocio, la actividad o los intereses del Grupo Uquifa.
- El Soborno puede ser "activo" (ofrecer, prometer, efectuar, dar o entregar una ventaja, beneficio, regalo o pago con los fines indicados con anterioridad) o "pasivo" (solicitar, aceptar, recibir o aceptar una ventaja, beneficio, regalo o pago con los fines indicados con anterioridad), estando en ambos casos totalmente prohibido.
- También está prohibido solicitar, ofrecer, prometer, recibir, aceptar o dar un Soborno o, en general, participar en cualquier otro acto de Corrupción, indirectamente, a través de un tercero.
- En algunos países, puede ser una práctica local tolerada llevar a cabo ciertos actos de Corrupción (por ejemplo, efectuar Pagos de Facilitación para obtener permisos, licencias u otros documentos oficiales, para evitar o reducir multas; cargar o descargar mercancía, o superar con éxito inspecciones). El Grupo Uquifa considera que cualquier tipo de acto de Corrupción por parte, en nombre o en beneficio del Grupo, independientemente de si se produce en España, México, Hungría, India o en otros países, e incluso si se trata de una práctica tolerada a nivel local, está expresamente prohibido y, por lo tanto, para las personas afectadas.
- Tomando en consideración lo indicado con anterioridad, si es instada a solicitar, pagar, dar, aceptar o, en general, hacer cualquier cosa que pueda considerarse como un Soborno o cualquier otro tipo de acto de Corrupción, cualquier Persona Afectada debe negarse absolutamente a hacerlo.
- Ninguna Persona Afectada sufrirá represalias, degradación u otras consecuencias adversas por negarse a ofrecer, solicitar, pagar, dar o aceptar un Soborno, por no participar en cualquier otra práctica corrupta o, en general, por cumplir con lo establecido en la presente Política, incluso si ello puede ocasionar una pérdida de negocio o ventajas para cualquier sociedad del Grupo Uquifa.

3.2 Regalos, hospitalidades e invitaciones

La premisa general, en el Grupo Uquifa es que **no se pueden ofrecer ni aceptar, regalos, hospitalidades e invitaciones**, durante el ejercicio de las actividades profesionales, ni directa ni indirectamente a/de terceros, ya sean del sector público o del sector privado, puesto que pueden suscitar situaciones embarazosas e incluso llegar a verse como un incentivo impropio para ofrecer alguna concesión a cambio.

No obstante, dado que las atenciones en forma de regalos son una práctica común en las relaciones comerciales, la realización o la aceptación de regalos de un valor de hasta **65€**, o el equivalente en otra divisa local en términos nominales y de razonabilidad, sí está permitida, al considerarse éstos como razonables y aceptables, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se permita por la Ley y códigos sectoriales aplicables;
- Se pueda atribuir a un acto de cortesía, comercial o a usos y costumbres socialmente aceptables, de común práctica local;
- No estén condicionados a la obtención de un resultado ni sean consecuencia de un acto o decisión adoptada por la persona destinataria;
- No puedan dar la imagen de pérdida de independencia e imparcialidad en las relaciones comerciales con nuestros diversos grupos de interés.

En cualquier caso, los obsequios en forma de dinero metálico quedan expresamente prohibidos.

La realización excepcional de regalos por encima del importe permitido debe ser informada, discutida y debidamente aprobada por la Dirección Ejecutiva.

Regalos recibidos de un valor superior a dicho importe, no deben ser aceptados en ningún caso. En el supuesto de que su devolución sea complicada, deben entregarse al/la *Ethics, Compliance & Integrity (ECI) Officer* o al/la delegado/a de *Compliance Local* para ser sorteados entre todos/as.

Las invitaciones, incluyendo comidas, viajes, alojamiento y eventos también se consideran regalos.

3.3 Gastos de viaje y representación

El Grupo Uquifa velará porque los gastos de viajes y representación sean razonables y porque no puedan clasificarse como excesivos o desproporcionados, sin que pueda considerarse que retribuyen alguna presentación para facilitar la consecución de algún negocio.

La mejor forma de evitar un problema consiste en asegurarse que los gastos de viaje asociados con una actividad de negocios sean permitidos por las leyes locales y que no estén vinculados con actividades tales como viajes pagados a atracciones turísticas o para visitar a familiares. Asimismo, otra manera de evitar problemas es que los pagos para cubrir los gastos se paguen directamente a los proveedores (p.ej. hoteles, aerolíneas y arrendadores de vehículos) y en cuanto a las comidas que sean razonables y se registren debidamente.

3.4 Transacciones con terceros

El Grupo Uquifa espera que las empresas con las que se relaciona actúen conforme a las leyes, reglamentos, códigos sectoriales y contratos aplicables, así como a los criterios de sostenibilidad generalmente aceptados, como los relativos a protección de los derechos humanos, la seguridad y el medio ambiente o la prohibición del trabajo infantil o forzado, del blanqueo de capitales y de los sobornos.

El Grupo promueve un comportamiento ético y responsable con las empresas con las que se relaciona. Escogemos a nuestros proveedores considerando razones objetivas en cuanto a la calidad del producto o servicio, el precio, la capacidad de respuesta, la reputación y su cumplimiento ambiental y social.

En nuestros procesos de homologación y seguimiento de proveedores valoramos que dispongan de procesos de fabricación y sistemas de gestión certificados, como una gestión de la calidad, buenas prácticas de fabricación, gestión ambiental y prevención de riesgos laborales. Se documenta la valoración en un informe de homologación y con la aprobación de este informe, el proveedor pasa a formar parte de la lista de proveedores homologados para poder realizar órdenes de compra.

En el caso de **proveedores** clave en el ámbito de calidad se realizan auditorías para validar el cumplimiento en cuanto a los materiales y procesos certificados.

Por último, el Grupo no concederá ventajas impropias a partidos políticos, a sindicatos o a medios de comunicación en sus relaciones comerciales y/o institucionales con ellos. El Grupo cumplirá con rigurosidad la normativa en materia de financiación de los partidos políticos y sus fundaciones vinculadas.

3.5 Pagos de facilitación o trámite

El Grupo Uquifa, en base a las disposiciones antisoborno de la FCPA, prohíbe pagos a funcionarios/as públicos/as, ya sean pagos económicos o la entrega de artículos materiales o inmateriales, para que éstos/as agilicen o faciliten trámites administrativos, consigan una licencia o permiso de importación, o realicen un favor o servicio de cualquier otra índole en beneficio de Uquifa o de cualquiera de las personas que formamos parte del Grupo.

Excepcionalmente, siempre que esté permitido por la legislación local del país en cuestión y se considere localmente una práctica habitual, se permiten los pagos menores de facilitación con el objeto de agilizar funciones gubernamentales no discrecionales de rutina, aunque siempre deben ser debidamente autorizados y documentados.

Las acciones gubernamentales de rutina incluyen, por ejemplo:

- La expedición de permisos, licencias u otros documentos que son necesarios para hacer negocios en el país;
- El procesamiento de documentos gubernamentales, tales como visas y permisos de trabajo;
- El suministro de protección policiaca, así como la recolección y entrega de correspondencia;
- Agendar inspecciones relacionadas con el cumplimiento de contratos o inspecciones relacionadas con el tránsito de bienes a través de un país; o

- El suministro de servicios telefónicos, de energía y de agua, así como la carga y descarga de mercancías o la protección de bienes perecederos contra una amenaza o peligro de deterioro.

Las acciones gubernamentales de rutina no incluyen actos en donde un funcionario de gobierno tiene facultad para:

- Decidir la asignación de un negocio;
- Decidir la continuidad de un negocio; o
- Influir en otras personas para alentarlos a asignar un negocio o la continuidad de un negocio.

Sin embargo, es importante destacar que no todas las Leyes Internacionales Anticorrupción permiten pagos de facilitación o trámite. Por este motivo, queda prohibido a los empleados y representantes del Grupo Uquifa efectuar pagos de facilitación o trámite a empleados o funcionarios de gobierno, a menos que las circunstancias del caso impliquen un riesgo inminente a la salud, seguridad o bienestar de un empleado del Grupo, de un miembro de su familia o de un colega de trabajo. Sucediendo lo anterior descrito, el empleado deberá hacer un esfuerzo de buena fe para obtener la autorización del/de la ECI *Officer* o Delegado de *Compliance* Local antes de hacer un pago de facilitación o trámite.

Cuando se haga algún pago de esta naturaleza, deberá reportarse de inmediato a un supervisor o al/la ECI *Officer* o Delegado de *Compliance* Local. Éste investigará las circunstancias de dicho pago. Aun cuando una transacción cumpla con las condiciones requeridas para calificarse como pago de facilitación o trámite, es posible violar las disposiciones de las Leyes Internacionales Anticorrupción si el pago no es debidamente registrado como tal. Esto significa que el registro contable deberá reflejar en forma fiel y precisa la cantidad, fecha y objeto del pago, deberá identificar al receptor de dicho pago, así como indicar claramente que el pago fue un pago de facilitación o trámite.

3.6 Información económica

Esta Política prohíbe la falsificación de libros y registros contables y requiere el cumplimiento de ciertas disposiciones contables, de conformidad con las Leyes Internacionales Anticorrupción.

El propósito de las disposiciones sobre libros y registros contables de las Leyes Internacionales Anticorrupción es evitar que las empresas oculten sobornos o pagos indebidos o incurran en prácticas contables fraudulentas. Las disposiciones sobre libros y registros contables obligan a lo siguiente:

- Mantener libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la empresa.
- Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos ilícitos a funcionarios de gobierno;

- Que las operaciones se ajusten a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable, y
- Efectuar comparativos periódicamente de actos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.

El Grupo cumple con la legislación y las normas contables y garantiza que los registros financieros y libros de cuentas dan una imagen real y exacta de la posición financiera de la compañía.

El Grupo prohíbe llevar una contabilidad paralela, así como realizar registros contables fraudulentos.

3.7 Donaciones y patrocinios

Como reflejo de nuestro compromiso con el bienestar de la sociedad, en Uquifa realizamos pequeñas donaciones monetarias (contribuciones voluntarias sin expectativa de recibir contraprestación alguna) a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Puntualmente, podemos adicionalmente realizar algunas acciones de patrocinio para promocionar el Grupo y generar un impacto positivo en su reputación y opinión en el mercado.

Nuestras donaciones y acciones de patrocinio siempre deben:

- Ser transparentes y estar debidamente autorizadas siguiendo los niveles de aprobación internos.
- Quedar fielmente registradas en los registros contables.
- Cumplir en todo momento la ley y no ser un método utilizado para realizar un soborno o pago indebido de manera encubierta.

En el caso de las donaciones, hacemos un seguimiento para garantizar que los fondos son utilizados por los/as beneficiarios/as para los fines por los que les fueron otorgados y en ningún caso se utilizarán para recibir una ventaja comercial indebida o premiarla.



4. CONFLICTOS DE INTERÉS

4.1 Introducción

El Grupo Uquifa basa su consideración de conflicto de intereses en un enfoque amplio que comprende el conflicto de interés real y el potencial. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, las obligaciones y responsabilidades de una persona física o jurídica con sus intereses privados o propios y/o con los intereses de otra persona física o jurídica, causando una influencia en el ejercicio y desarrollo de las funciones y atribuciones consustanciales a la actividad y responsabilidades con la consecuencia de la obtención de un beneficio indebido, para sí o para terceros, que obre en perjuicio del Grupo Uquifa, y sea contrario a los deberes éticos con arreglo al Código de Ética y Conducta y la normativa interna del Grupo y la legislación vigente.

Asimismo, las políticas y procedimientos corporativos y locales que regulen procesos en los que se puedan suscitar conflictos de interés, se encuentran alineados con la presente Política.

4.2 Objetivos

Los objetivos de la presente Política en cuanto a los Conflictos de intereses son:

- Regulación del procedimiento de detección de situaciones de conflictos de interés e identificación de las áreas y procesos que reúnan las condiciones para su aparición.
- Diseño de un sistema de medidas y pautas de actuación para la prevención, detección, gestión y registro de los conflictos de interés identificados.
- Establecer un procedimiento reglado de comunicación de conflictos de interés reales y potenciales para su verificación.
- Determinar las consecuencias de aplicación tras la confirmación de la materialización del conflicto de interés comunicado.
- Mantener en todo momento un nivel de integridad que permita confiar en el juicio y actuaciones de los profesionales, directivos y miembros del Consejo de Administración del Grupo Uquifa.

4.3 Directrices de actuación

A continuación, se detallan las situaciones que podrían ser consideradas como conflictos de interés real o potenciales, que las personas afectadas del Grupo deben gestionar de prevenir o eliminar.

Decisiones sobre contratación de personal: los intereses individuales o las relaciones de una persona afectada del Grupo Uquifa con una persona estrechamente vinculada no deben influir sobre las decisiones de contratación de personal. Como norma general, una persona afectada del Grupo no podrá participar en la toma de decisión sobre la contratación de una persona estrechamente vinculada.

Relaciones de dependencia jerárquica: las personas afectadas del Grupo Uquifa no podrán encontrarse en una relación de supervisión, subordinación jerárquica o control directo o indirecto por parte de personas estrechamente vinculadas.

Relaciones de negocios con terceros: dichas relaciones deben establecerse sobre la base de criterios objetivos (precio, calidad, recursos, etc.) y no deben estar influidas o condicionadas por relaciones o intereses personales de los colaboradores del Grupo Uquifa. Por lo tanto, en el caso de que el colaborador se encuentre inmerso en una situación de este tipo, deberá ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico y mantenerse al margen del proceso de contratación de los servicios/productos de dicho tercero. En todo caso deberán cumplirse los procedimientos internos que rigen en cuanto a la selección y gestión de relaciones con proveedores.

Intereses económicos del colaborador: en el caso que la persona afectada del Grupo Uquifa tenga directa o indirectamente (a través de Personas estrechamente vinculadas) participaciones/acciones o un interés económico en una empresa que podría ser proveedor del Grupo, dicha persona afectada se abstendrá de negociar y tomar decisiones en cuanto a la posible contratación de dicho proveedor, con el fin de no anteponer sus intereses económicos personales a los del Grupo.

Empresas del sector: aquellas personas afectadas del Grupo Uquifa que tengan un porcentaje significativo de participaciones o acciones (ya sea directa o indirectamente a través de Personas estrechamente vinculadas) en empresas o sociedades que operen en aquellos sectores en los que opera el Grupo, cuando dicho porcentaje suponga disponer de la capacidad necesaria para tomar decisiones o influir en la toma de las mismas.

Funcionario público: si un/a empleado/a del Grupo Uquifa es un/a funcionario/a público, u ostenta un cargo público, o trabaja como asesor/a de algún ente público con facultades normativas, de control o de contratación de servicios sobre el Grupo Uquifa, el/la citado/a empleado/a deberá notificarlo al Grupo para su aprobación.

5. COMUNICACIÓN Y REGISTRO

Cualquier persona que tenga conocimiento de un posible incumplimiento de la Política deberá comunicarlo a través del Canal Ético, siguiendo la forma de tramitación establecida en el Procedimiento de Gestión del Canal Ético del Grupo.

Las denuncias presentadas serán tramitadas de forma confidencial y preservando en todo momento la identidad del remitente. Asimismo, el/la ECI *Officer* o Delegado/a de *Compliance* Local custodiarán y actualizarán un registro de los tipos de servicios o actividades en los que se haya detectado un caso de corrupción, soborno o conflicto de interés y el grado de su impacto para la lesión de los intereses de las personas afectadas.

Dicho registro se realizará en formato electrónico con el objetivo de ser consultado por parte los miembros del Grupo de Uquifa a efectos de prevención y gestión del riesgo.

Asimismo, con una periodicidad anual, todas las personas afectadas del Grupo Uquifa deberán firmar una Declaración de cumplimiento de la Política facilitada por el/la ECI *Officer* o Delegado/a de *Compliance* Local.

Por último, se promoverá en coordinación y colaboración del Departamento de Recursos Humanos, las acciones de divulgación y formación que se estimen necesarias para el conocimiento de la presente Política.

6. VIGENCIA Y REVISIÓN

La Política Antisoborno, Anticorrupción y Conflictos de Interés entra en vigor en el momento en que se aprueba por parte del Consejo de Administración de Uquifa Sciences S.L.U. (en su calidad de entidad dominante del Grupo). Cada versión de ésta permanecerá vigente hasta que sea derogada por una versión posterior.

Para garantizar la eficacia de la presente Política será sometida a revisión y actualización bienal por parte del Comité de Compliance.

Todas las modificaciones materiales que se realicen sobre la misma deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo de Administración de Uquifa Sciences S.L.U., salvo aquellas de índole menor o de mero desarrollo, que no supongan un cambio sustancial en los valores y principios del Grupo, así como en sus compromisos en materia de Compliance, resultando suficiente en estos casos su aprobación por parte del Comité de Compliance. En todo caso, se entenderá que una modificación es material cuando pueda repercutir en el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable.



Uquifa
Chemistry for a better life